

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 07, 09)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>261.911.562</b>
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>10</b>
	<b>02</b>	<b>Del Gobierno Central</b>		<b>10</b>
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>612.572</b>
<b>08</b>		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>5.777.442</b>
	<b>01</b>	<b>Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas</b>		<b>4.700.307</b>
	<b>02</b>	<b>Multas y Sanciones Pecuniarias</b>		<b>128.170</b>
	<b>99</b>	<b>Otros</b>		<b>948.965</b>
<b>09</b>		<b>APORTE FISCAL</b>		<b>255.521.528</b>
	<b>01</b>	<b>Libre</b>		<b>255.521.528</b>
<b>15</b>		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>10</b>
		<b>GASTOS</b>		<b>261.911.562</b>
<b>21</b>		<b>GASTOS EN PERSONAL</b>	<b>02</b>	<b>216.511.804</b>
<b>22</b>		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	<b>03</b>	<b>34.239.778</b>
<b>23</b>		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>		<b>10</b>
	<b>03</b>	<b>Prestaciones Sociales del Empleador</b>		<b>10</b>
<b>25</b>		<b>INTEGROS AL FISCO</b>		<b>4.700.307</b>
	<b>99</b>	<b>Otros Integros al Fisco</b>		<b>4.700.307</b>
<b>29</b>		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>6.459.643</b>
	<b>06</b>	<b>Equipos Informáticos</b>		<b>2.431.950</b>
	<b>07</b>	<b>Programas Informáticos</b>		<b>4.027.693</b>
<b>34</b>		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>		<b>10</b>
	<b>07</b>	<b>Deuda Flotante</b>		<b>10</b>
<b>35</b>		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>10</b>

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		181
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		5.059
	b) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		2.684.312
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		1.024.547

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 07, 09)**

<b>PARTIDA</b>	<b>:</b>	<b>08</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>:</b>	<b>03</b>
<b>PROGRAMA</b>	<b>:</b>	<b>01</b>

	- En el Exterior, en Miles de \$	21.804
04	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de Personas	11
	- Miles de \$	483.736
	Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para efectos del límite máximo de personas establecido anteriormente.	
04	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	47
	- Miles de \$	854.250
03	Incluye:	
	a) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	
	- Miles de \$	1.456.328
	b) Autorización máxima para gastos en Salas Cunas y/o Jardines Infantiles.	
	- Miles de \$	389.781
04	El Servicio de Impuestos Internos deberá informar semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo semestre, de todas las acciones, planes y programas de fiscalización por él desarrollados a fin de garantizar el adecuado giro del impuesto territorial. La información deberá ser desagregada por comunas.	
05	El Servicio de Impuestos Internos elaborará anualmente un reporte pormenorizado del menor ingreso fiscal que representan las exenciones y franquicias tributarias vigentes. Dicho reporte será presentado a la Comisión Mixta de Presupuestos y a las Comisiones de Hacienda del Senado y la Cámara de Diputados, en el mes de agosto de cada año. Adicionalmente, el Servicio publicará el reporte en su sitio web institucional que contendrá, a lo menos, los siguientes ítems:	
	1. El monto agregado del menor ingreso fiscal del año anterior y la estimación del monto para el año en curso.	
	2. La actualización de la proyección del menor ingreso fiscal para los próximos cinco años.	
	3. El monto detallado del menor ingreso fiscal por actividad, rubro o industria, distinguiendo según el tipo de impuesto, carga o gravamen que corresponda, si es una pequeña, mediana o gran empresa y la o las regiones en que cada una desarrolla su actividad.	
	Para la confección del reporte el Servicio de Impuestos Internos podrá requerir de otros organismos públicos como a los beneficiarios de una exención o	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Servicio de Impuestos Internos**  
**Servicio de Impuestos Internos (01, 04, 05, 06, 07, 09)**

PARTIDA	:	08
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

franquicia.

- 06 A más tardar el 30 de septiembre de 2025, el Servicio de Impuestos Internos deberá entregar a la Comisión de Hacienda del Senado y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados un informe con:
1. El número total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas de los últimos 3 años, desagregadas por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  2. El monto total de condonaciones de multas e intereses de deudas pagadas en los últimos 3 años, desagregados por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  3. El porcentaje que representan los intereses y multas condonadas en los últimos 3 años, en relación al total de intereses y multas de las deudas pagadas, desagregado por tamaño de empresa y persona natural, cuando correspondiere.
  4. Información consolidada al cuarto trimestre del año anterior, con los antecedentes estadísticos relativos a los ingresos personales tributables per cápita por decil y por centil, distinguiendo, además, los obtenidos por el 1%, el 0,5% y el 0,1% de la población de mayores ingresos de cada decil y centil, respectivamente.
- 07 El Servicio deberá remitir durante el primer trimestre de 2025, a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, las bases de datos usadas para la redacción del informe de "Estimación de la Brecha de Cumplimiento en el IVA y el Impuesto a la Renta de Primera Categoría mediante el Método del Potencial Teórico Usando Cuentas Nacionales" de diciembre de 2023. Las bases de datos informadas considerarán las restricciones de información necesarias para cautelar el cumplimiento de la reserva legal en la materia.
- 09 El Servicio de Impuestos Internos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Economía del Senado y a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre las fiscalizaciones realizadas a peluquerías y barberías a nivel comunal y regional, incluyendo en dicho informe la cantidad de fiscalizaciones realizadas, el porcentaje de establecimientos con situación tributaria al día, las principales irregularidades detectadas y las acciones correctivas o sanciones aplicadas.